

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **258 - 2026**
.....GM/MPT

Tacna, 06 JUL. 2026

VISTO:

La Carta N° 113-2026/CC de fecha 14 de mayo del 2026, del Representante Común del Consorcio Concordia Juan Armando Rosales Yacila, Informe N° 071-2026-METC-CO-MPVCJVL-OGSI-GM/MPT-TACNA de fecha 25 de mayo del 2026, del Coordinador de Ejecución Contractual del Proyecto de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 631-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 27 de mayo del 2026, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, Informe N° 2124-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 16 de junio del 2026, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 1282-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 22 de junio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y el Informe N° 0556-2026-OGAJ/MPT de fecha 30 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del expediente sobre Ampliación de Plazo N° 02 al CONTRATO N° 002-2025-MPT cuyo objeto de la contratación es la servicio de consultoría de obra supervisión de la Obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"** con CUI N° 2223682;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato N° 002-2025-MPT, Adjudicación Simplificada N° 020-2024-CS/MPT, Primera Convocatoria derivado del Concurso Público N° 001-2024-CS/MPT, Consultoría de Obra: **SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"** con CUI N° 2223682, de fecha 15 de enero del 2025, se suscribió el CONTRATO N° 002-2025-MPT entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el **CONSORCIO CONCORDIA** integrado por los siguientes consorciados: **CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** con RUC N° 20449418485, con domicilio legal en el Edificio 32 Dpto. 201 Conjunto Habitacional Alfonso Ugarte (Zona III) Tacna, debidamente representando por su Gerente General señor **JUAN RAMON ROSALES HEREDIA**, identificado con DNI N° 00512558, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11037915, Asiento C0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tacna y **VASQUEZ ZUBIETA MARCO ANTONIO** con RUC N° 10004967122, con domicilio legal en la Calle Alto Lima N° 1876 – Tacna, los consorciados designan como Representante Común del **CONSORCIO CONCORDIA** al señor **JUAN ARMANDO ROSALES YACILA**, identificado con DNI N° 70296038 y establecen como domicilio legal común del consorcio en Alfonso Ugarte II Etapa Manzana K2 – Lote 01, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; asimismo, los consorciados designan como operador tributario al consorciados **CONCORDIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** con RUC N° 20449418485, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**; cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra **Supervisión de la Obra: Mejoramiento de Pistas y Veredas en Calles de la Junta Vecinal Leoncio Prado, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Tacna**, las partes establecieron el monto contractual de S/. 705,941.99 (Setecientos cinco mil novecientos cuarenta y uno con 99/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2026-GM/MPT de fecha 10 de abril del 2026, se resuelve en su artículo primero **APROBAR con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2026** la ejecución de una Prestación Adicional N° 01 al **CONTRATO N° 002-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"** con CUI N° 2223682, que representa el 11.56% del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 361-2026-GM/MPT de fecha 29 de abril del 2026, se resuelve en su artículo primero **DISPONER DE OFICIO** la aclaración en la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2026-

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **258 - 2026** GM/MPT

GM/MPT de fecha 10 de abril del 2026, en el Artículo Primero de la parte Resolutiva, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 24 de marzo del 2026 la ejecución de una Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO N° 002-2025-MPT cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la obra del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" con CUI N° 2223682, que representa el 11.56% del monto del contrato original, correspondiente a treinta y siete (37) días calendarios adicionales de servicio el cual está comprendido por el periodo entre el 25 de marzo de 2026 y el 30 de abril de 2026, de acuerdo al siguiente detalle.-

PRESUPUESTO MODIFICADO/ACTUALIZADO N°01						
DESCRIPCION	SEGÚN CONTRATO N°002-2025-MPT		PRESTACIÓN ADICIONAL N°01		EXP TÉCNICO MODIFICADO PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
	Parcial S/.	%	Parcial S/.	%	Parcial S/.	%
SUPERVISION DE OBRA	661,500.01	100%	81,585.00	11.56%	743,085.01	111.56%
SUP. LIQUIDACIÓN DE OBRA	44,441.98		0.00		44,441.98	
PRESUPUESTO TOTAL	705,941.99		81,585.00		787,526.99	

Que, mediante la Carta N° 113-2026/CC de fecha 14 de mayo del 2026, el Representante Común del Consorcio Concordia Juan Armando Rosales Yacila, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Supervisión de Obra referente al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" con CUI N° 2223682.

Que, mediante el Informe N° 071-2026-METC-CO-MPVCJVLPOGSI-GM/MPT-TACNA de fecha 25 de mayo del 2026, el Coordinador de Ejecución Contractual del Proyecto de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, considera **PROCEDENTE** el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" con CUI N° 2223682, efectuando el cálculo de la ampliación de plazo conforme al siguiente detalle:

"ANÁLISIS

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

DE LO MENCIONADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN CONSORCIO CONCORDIA

De la revisión de la documentación presentada mediante Carta N°113-2026/CC, el Representante Común del CONSORCIO CONCORDIA solicita la Ampliación del Plazo N°02 del CONTRATO N°002-2025-MPT. **Justificación Técnico Legal** menciona lo siguiente:

(...) De CONFORMIDAD con el Artículo N°158 "ampliación de plazo contractual", y del inciso 158.4 "ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal" y de conformidad con el Art. 199 del RLCE "efectos de la modificación del plazo contractual", y del inciso 199.7 "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculado directamente al contrato principal".

De CONFORMIDAD con los alcances del Art.186 y 187 del RLCE se establece la necesidad de contar de modo permanente y directa con un inspector o supervisor, según corresponda, quien controla los trabajos efectuados por el contratista, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica, administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...).

En ese sentido, siendo el **contrato de supervisión un contrato accesorio al contrato de ejecución de obra, corresponde que su plazo se adecúe al nuevo plazo de ejecución aprobado para la obra, a fin de garantizar el control técnico permanente**, conforme a lo establecido en los artículos 186 y 187 del Reglamento, los cuales disponen que toda obra debe contar de manera permanente con inspector o supervisor durante su ejecución.

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO SEGÚN el TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento y Opinión del OSCE ahora OECE.

- De acuerdo al Anexo N°01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, menciona lo siguiente:
Prestación adicional de supervisión de obra: Aquella no considerada en el contrato original, que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad de la contratación, que puede provenir de: i) deficiencias u omisiones en los términos de referencia de supervisión de obra; ii) prestaciones adicionales de obra; y, iii) **variaciones en el plazo de obra** o en el ritmo de trabajo de obra distintas a las prestaciones adicionales de obra.
- De acuerdo con el numeral 34.6 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, se establece lo siguiente:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **258-2026** GM/MPT

Según Artículo 34.6:

Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

- Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (OSCE) en la **Opinión N°044-2018/DTN (09.04.2018)** que en ítem 2.3.1 indica "(...) cuando las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) no involucren prestaciones adicionales en la supervisión y sólo impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado) y -por consiguiente- corresponda aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión (...)"

En tal sentido, considerando que:

- Se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 de la Obra por 15 días calendarios
- La nueva fecha de culminación de obra es el 15 de mayo de 2026

La Supervisión ha sido planteado su requerimiento como Ampliación de Plazo N°02 del contrato de supervisión;

Corresponde tramitar la modificación del contrato de supervisión mediante una Ampliación de Plazo N.° 02, en atención a las variaciones producidas en el plazo de ejecución de la obra, originadas por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la ejecución de obra.

Ello debido a que dicha circunstancia implica necesariamente la ampliación del periodo de permanencia del supervisor en obra, quien continuará desarrollando sus actividades en la misma proporción y condiciones inicialmente pactadas contractualmente, conforme a las funciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el supervisor es responsable de velar de manera directa y permanente por el correcto control técnico, económico y administrativo de la ejecución de la obra.

En ese sentido, corresponde la ampliación del plazo del servicio de supervisión a fin de garantizar la continuidad de las labores de control y supervisión hasta la culminación efectiva de la obra.

CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS A VALORIZAR PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

CUANTIFICACION DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO N°01				
EXPEDIENTE	FECHA INICIO	PLAZO	FECHA TERMINO	APROBACION / CAUSALES
		(D.C.)		
CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA	16/01/2025	131	26/05/2025	CONTRATO N°002-2025-MPT
	07/10/2025	169	24/03/2026	
AMPLIACION DE PLAZO No 01	25/03/2026	37	30/04/2026	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2026
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	25/03/2026	37	30/04/2026	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°106-2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO No 01	01/05/2026	15	15/05/2026	EN TRAMITE
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	01/05/2026	15	15/05/2026	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-2026
PLAZO FINAL		352	15/05/2026	Última Fecha de Culminación

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **258-2026** GM/MPT

De la revisión del plazo contractual de la supervisión y de la nueva fecha de culminación de la obra, se determina que resulta necesario ampliar el servicio de supervisión por treinta y siete (15) días calendarios, correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2026 y el 15 de mayo de 2026, en concordancia con la Ampliación de Plazo N°02 aprobada para la ejecución de la obra mediante Resolución de Gerencia Municipal N°157-2026-GM/MPT.

En consecuencia, aplicando la tarifa diaria ofertada de S/ 2,205.00003, el monto correspondiente asciende a S/ 33,075.00, monto que se encuentra dentro de las condiciones contractuales originalmente pactadas y resulta necesario para asegurar la continuidad del servicio de supervisión hasta la culminación de la obra.

VAL	MES	DIAS	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO DEL MES	RETENCIÓN FIEL CUMPLIMIENTO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	DEL 01 DE MAYO DEL 2026 AL 15 DE MAYO DEL 2026	15	S/ 2,205.00003	S/ 33,075.00	
		15		S/ 33,075.00	S/ 3,307.50

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

PRESUPUESTO MODIFICADO/ACTUALIZADO N°02								
DESCRIPCION	SEGÚN CONTRATO N°002-2025-MPT		MODIFICACIÓN N°01		MODIFICACIÓN N°02 (EN TRAMITE)		PRESUPUESTO MODIFICADO	
							PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
	Monto S/.	%	Monto S/.	%	Monto S/.	%	Monto S/.	%
SUPERVISION DE OBRA	661,500.01		81,585.00		33,075.00		776,160.01	
SUP. LIQUIDACIÓN DE OBRA	44,441.98	100%	0.00	11.56%	0.00	4.69%	44,441.98	116.24%
PRESUPUESTO TOTAL	705,941.99		81,585.00		33,075.00		820,601.99	

Del cuadro anterior, se determina que la **Modificación N°02** correspondiente a la **Ampliación de Plazo N°02** asciende al monto de **S/ 33,075.00 (Treinta y tres mil setenta y cinco con 00/100 soles)**, lo que representa una incidencia de **4.69 % respecto al monto del contrato original de supervisión**, el cual asciende a S/ 705,941.99.

En consecuencia, el monto actualizado del contrato de supervisión asciende a **S/ 820,601.99 (Ochocientos veinte mil seiscientos uno con 99/100 soles)**, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato original, conforme a lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado."

Aunado a ello, el Coordinador de Ejecución Contractual del Proyecto de la Oficina General de Supervisión de Inversiones del referido Proyecto precitado, concluye textualmente lo siguiente:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

- De la revisión del expediente presentado por el CONSORCIO CONCORDIA, en su calidad de Supervisor de Obra, se verifica que la solicitud se sustenta en la Ampliación de Plazo N°02 aprobada para la ejecución de la obra, la cual establece como nueva fecha de culminación el 15 de mayo de 2026, siendo necesario garantizar la permanencia del servicio de supervisión durante dicho periodo.
- Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, es procedente autorizar la Ampliación de Plazo, puesto resulta indispensable la permanencia del supervisor en obra, quien continuará desarrollando sus actividades en la misma proporción y condiciones inicialmente pactadas contractualmente, conforme a las funciones establecidas en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual el supervisor es responsable de velar de manera directa y permanente por el correcto control técnico, económico y administrativo de la ejecución de la obra.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158,186, 187 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, por lo que corresponde adecuar su plazo y presupuesto al nuevo plazo aprobado, a fin de garantizar el control técnico permanente hasta la culminación de la obra.
- En tal sentido, esta Coordinación emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la **Ampliación de Plazo N°02 al Contrato N°002-2025-MPT – Consultoría de Obra – Supervisión de Obra**, por un plazo de quince (15) días calendario, correspondiente al periodo del 01 de mayo del 2026 al 15 de mayo del 2026. Por el monto de S/ 33,075.00, por resultar

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

258 - 2026
N°.....GM/MPT

técnica y legalmente procedente, al ser necesaria para asegurar la continuidad del servicio de supervisión hasta la culminación de la obra, conforme a la normativa vigente de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

5. Se recomienda continuar con su trámite, a fin de que emita opinión legal sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N°02 al Contrato N°002-2025-MPT – Consultoría de Obra – Supervisión de Obra, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”.

Que, mediante el Informe N° 631-2026-OGSI-GM-MPT de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina General de Supervisión de Inversiones remite a la Oficina de Abastecimiento, la PROCEDENCIA del Coordinador de Ejecución Contractual de la Oficina General de Supervisión de Inversiones del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”** con CUI N° 2223682, a la Ampliación de Plazo N° 02, aunado a ello, procede a RATIFICAR dicha PROCEDENCIA.

Que, mediante el Informe N° 2124-2026-OAB-OGAYF/MPT de fecha 16 de junio del 2026, la Oficina de Abastecimiento, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al **CONTRATO N° 002-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la Obra del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”** con CUI N° 2223682, manifiesta textualmente lo siguiente:

“(…) se indique que, con fecha 29 de abril del 2026, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2026-GM-MPT la Gerencia Municipal aprueba parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 15 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 15 de mayo de 2026, respecto al CONTRATO N° 028-2025-MPT que corresponde al ejecutor de la obra. Por lo tanto, el procedimiento de ampliación de plazo, se encuentra regulado en el numeral 158.4 del artículo 158, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se dispone: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Dicho dispositivo legal otorga a la entidad que amplíe el plazo del contrato de supervisión de obra vinculado al contrato de ejecución de obra dentro de las formalidades aplicables al contrato.

Ante lo expuesto corresponde continuar con el procedimiento de modificación al Contrato N° 002-2025-MPT por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en virtud del numeral 158.4 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cabe precisar que la solicitud se ha requerido dentro del plazo contractual, siendo atendido por la Oficina General de Supervisión de Inversiones de manera tardía, sin embargo, ello no limita a continuar con el presente procedimiento con las responsabilidades que hubiera lugar.”.

Que, mediante el Informe N° 1282-2026-OGPPYMI/MPT de fecha 22 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, procedió a emitir opinión favorable respecto a la disponibilidad de recursos que demanda la ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 002-2025-MPT – Consultoría de Obra de Supervisión de Obra del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”** con CUI N° 2223682, el mismo que genera un incremento presupuestal por el monto de S/. 33,075.00 soles.

Que, con Informe N° 0556-2026-OGAJ/MPT de fecha 30 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 al **CONTRATO N° 002-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la Obra del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”** con CUI N° 2223682, manifiesta que, ante el pronunciamiento técnico especializado de las Unidades Orgánicas competentes, que otorgan conformidad y la normativa de contrataciones del estado, considera procedente su aprobación a través del respectivo acto resolutivo con eficacia anticipada al 30 de abril del 2026.

Que, a efectos de iniciar el análisis del presente caso, es necesario señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal hecho, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece lo siguiente: **“Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **258 - 2026** GM/MPT

contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”.

Que, en dicho orden el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece en su artículo 158° respecto a la Ampliación de Plazo Contractual, que **“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.”**

Que, bajo el contexto expuesto tenemos que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece lo siguiente: **“Artículo 34. Modificaciones al contrato: 34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.”**

Que, a través del artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, consigna que: **“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.”**

Que, conforme se advierte de lo expuesto en los párrafos precedentes, la normativa ha previsto la procedencia de una ampliación de plazo a causa de la aprobación de ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **258-2026** GM/MPT

Que, en razón de lo expuesto en el párrafo precedente, debemos considerar que el área usuaria (Oficina General de Supervisión de Inversiones), manifiesta que la formalización contractual mediante **CONTRATO N° 002-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la Obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"** con CUI N° 2223682.

Que, por otro lado, en la Opinión N° 044-2018/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a las Prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en los contratos de supervisión de obra, se precisa lo siguiente:

"2.3.1. (...) cuando las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra) no involucren prestaciones adicionales en la supervisión y sólo impliquen que el periodo de permanencia del supervisor en la obra se incremente (realizando sus actividades en la misma proporción que lo inicialmente pactado) y -por consiguiente- corresponda aprobar la ampliación de plazo del contrato de supervisión (...)"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444, se precisa que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, En ese orden de ideas en el presente acto se configura los supuestos requeridos para su adopción. Aunado a ello, en el punto 8.1 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2015-OAJ-MPT Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en la Municipalidad Provincial de Tacna, se establece que: *"Se prohíbe terminantemente la emisión de actos resolutivos con eficacia anticipada o en vías de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Gerencia Municipal"*.

Que, en atención a los antecedentes del presente acto resolutivo, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 02 al **CONTRATO N° 002-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"** con CUI N° 2223682.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 800-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 al **CONTRATO N° 002-2025-MPT** cuyo objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra supervisión de la Obra del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA"** con CUI N° 2223682, por un plazo de 15 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 15 de mayo del 2026, lo cual genera un Incremento de Precios por el monto de S/. 33,075.00 (Treinta y tres mil setenta y cinco con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle.-

CUANTIFICACION DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO N°01				
EXPEDIENTE	FECHA INICIO	PLAZO	FECHA TERMINO	APROBACION /
		(D.C.)		CAUSALES
CONTRATO DE LA SUPERVISION DE OBRA	16/01/2025	131	26/05/2025	CONTRATO N°002-2025-MPT
	07/10/2025	169	24/03/2026	

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **258 - 2026** GM/MPT

AMPLIACION DE PLAZO No 01	25/03/2026	37	30/04/2026	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°140-2026
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEBIDO A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	25/03/2026	37	30/04/2026	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°106-2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO No 01	01/05/2026	15	15/05/2026	EN TRAMITE
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEBIDO A LA APROBACIÓN DE PLAZO N°02 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	01/05/2026	15	15/05/2026	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-2026
PLAZO FINAL		352	15/05/2026	Ultima Fecha de Culminación

PRESUPUESTO MODIFICADO/ACTUALIZADO N°02								
DESCRIPCION	SEGÚN CONTRATO N°002-2025-MPT		MODIFICACIÓN N°01		MODIFICACIÓN N°02 (EN TRAMITE)		PRESUPUESTO MODIFICADO	
							PRESUPUESTO ACTUALIZADO	
	Monto S/.	%	Monto S/.	%	Monto S/.	%	Monto S/.	%
SUPERVISION DE OBRA	661,500.01	100%	81,585.00	11.56%	33,075.00	4.69%	776,160.01	116.24%
SUP. LIQUIDACIÓN DE OBRA	44,441.98		0.00		0.00		44,441.98	
PRESUPUESTO TOTAL	705,941.99		81,585.00		33,075.00		820,601.99	

Todo ello en conformidad a la opinión técnica especializada de la Oficina General de Supervisión de Inversiones - Coordinador de Ejecución Contractual del Proyecto de la Oficina General de Supervisión de Inversiones de fecha de fecha 25 de mayo del 2026, en su calidad de Órgano de Administración Interna – Órgano de Asesoramiento en materia de ejecución contractual de obras o proyectos de inversión y su cumplimiento conforme al expediente técnico del Proyecto y la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO CONCORDIA**, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGPPYMI
OGAF
OAB
OGACYGD
Arch.
JJRM/enmr


MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL